

## CONVENIO-MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PALAMÓS Y EL COMITÉ LOCAL DE LA CRUZ ROJA EN PALAMÓS.- 2.016

Palamós, a 17 de agosto de 2016.

### REUNIDOS

De una parte, el Sr. Lluís Puig Martorell, con DNI número 40.527.505-X, obrando como alcalde presidente del Ayuntamiento de Palamós, según es público y notorio, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 41.12 del RD 2568/86, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, asistida por mí, Joan Puig y Cayuela, en calidad de secretario por sustitución y asesor legal de la Corporación,

Y, de la otra, el Sr. Ernest Pi y Sais, como Presidente del Comité Local de la Cruz Roja en Palamós, con domicilio a efectos de notificación en Palamós (17230), a la calle Mercè, 17 bajos y DNI núm. 40.497.153-H, y NIF: Q-2866001-G.

Ambas partes se reconocen mutuamente en la calidad que intervienen, la capacidad legal necesaria para otorgar este convenio y, a tal efecto,

### MANIFIESTAN

PRIMERO. Que la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y la Ley 8/87, de 15 de abril, Municipal y de Régimen Local de Cataluña, regulan, entre las técnicas de participación ciudadana, que el deber de las corporaciones locales es favorecer el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos.

SEGUNDO. Que la normativa mencionada señala que las Corporaciones Locales tendrán que facilitar la utilización de los medios públicos y el acceso a ayudas económicas para la realización de las actividades de estas entidades.

TERCERO. Que entre los fines estatutarios de la Cruz Roja figura la promoción y la colaboración de acciones de bienestar social, de servicios asistenciales y sociales, con especial atención a colectivos y a personas con dificultades para su integración social, la prevención y reparación de daños originados por siniestros y, en general, el ejercicio de toda función social y humanitaria, compatible con el espíritu de la institución. Todo esto, bajo los principios de Humanidad, Imparcialidad, Neutralidad, Independencia, Carácter Voluntario, Unidad y Universalidad.

QUART. Que al amparo del Real decreto 415/1996 de 1 de marzo, y su modificación en el Real decreto 2219/1996 de 11 de octubre, por los que se establecen las normas de ordenación de la Cruz Roja Española y la Orden del 4 de septiembre de 1997 que dispone la publicación de sus Estatutos, la Cruz Roja es una Entidad idónea para contribuir al desarrollo de la política social de las Corporaciones Locales.

QUINTO. Que la Cruz Roja cuenta con una póliza de responsabilidad civil que cubre las actividades realizadas, con un capital asegurado mínimo de 600.000 € por siniestro y año, y de 150.000 € por víctima o, si se tercia, un seguro de riesgos profesionales.

SEXTO. Que entre el Ayuntamiento de Palamós y la Cruz Roja en Palamós existe el interés mutuo de coordinarse para llevar a cabo actividades de carácter social, preventivas y de seguridad ciudadana en sus respectivos campos de actuación, para hacer más eficaz la atención a diferentes sectores de la población. En este sentido, hace falta mencionar los antecedentes de convenios anteriores firmados en el decurso de los últimos años, si bien en la actualidad se procede a distinguir tanto los objetivos como toda la actividad que puede prestar la Cruz Roja en los diferentes ámbitos de actuación en su globalidad.

SÉPTIMO. Que la Cruz Roja está dispuesta a colaborar con el Ayuntamiento de Palamós en los siguientes ámbitos, que son prioritarios de acuerdo con el plan de trabajo de la VII Asamblea General de la Cruz Roja Española, celebrada el marzo de 2011:

1. Potenciar los programas dirigidos a mejorar la situación de las personas más vulnerables, tanto a nuestro país como en los países más empobrecidos, con los cuales tenemos establecido vínculos de cooperación mutua.
2. Promover la solidaridad y los valores humanitarios en el municipio, a través de la sensibilización social y educación por el desarrollo, la paz y los derechos humanos.
3. Potenciar el ámbito de la Cooperación Internacional, mediante la participación en actividades de educación por el desarrollo, proyectos de desarrollo y campañas de acción humanitaria de emergencia.
4. Potenciar las acciones de prevención e intervención en socorro y emergencias, como entidad auxiliar de los poderes públicos, de acuerdo con el Ayuntamiento de Palamós y las competencias que fije el marco legal.
5. Promover el Voluntariado.
6. Promover la presencia de la Cruz Roja al ámbito municipal.

De acuerdo con estos antecedentes y con objeto de garantizar el desarrollo de la colaboración entre ambas partes y al amparo de los artículos 240 y 242.1 y concordados del Decreto Legislativo 2/2003, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña, estas subscriben este convenio con sujeción a los siguientes:

## PACTOS

PRIMERO. Es objeto de este convenio marco el fomento y promoción de actividades generales a realizar por la Cruz Roja en Palamós como complementarias de las competencias propias locales. A tal efecto, el Ayuntamiento de Palamós otorgará una ayuda de contenido económico para contribuir a la financiación de sus estructuras y personal necesario para llevar a cabo las diferentes acciones de trabajo y de actividades que se detallan a continuación.

SEGUNDO. La Cruz Roja en Palamós se compromete a:

### 2.1 COLABORACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE AMBITO SOCIAL

En este sentido se priorizarán Programas, acciones y actividades de tipo social en los siguientes ámbitos de intervención local, sin perjuicio de poder ampliar esta relación, que tiene carácter enunciativo:

1. Programas dirigidos a la gente mayor o a colectivos con movilidad reducida.
2. Programas dirigidos a las personas con dificultad social o personas con un alto índice de vulnerabilidad.
3. Charlas y programas formativos dirigidos a los colectivos que atiende Cruz Roja y a la población en general.
4. Fomento del voluntariado y su encuadre como voluntarios/se de Cruz Roja.
5. Participar en campañas locales y colaboración con entidades locales (Donantes de Sangre, Banco de Alimentos, Fundación Vimar, Escuela La Vila, Mesa Palamós Solidario,...).
6. Capacitar el voluntariado y personal remunerado en los diferentes ámbitos de intervención anteriores porque puedan desarrollar correctamente las tareas y proyectos acordados.
7. Otras acciones propuestas para cualquier de las dos partes y que cuenten con el consenso mutuo.

### 2.2.- COLABORACIÓN EN SITUACIONES DE EMERGENCIA O ACTIVACIONES DE PLANES DE PROTECCIÓN CIVIL

La Cruz Roja también intervendrá, en la medida de sus posibilidades, en las emergencias y catástrofes que se puedan producir y afectar el término municipal de Palamós. Así, es de vital importancia la experiencia de esta entidad a la hora de dar una respuesta ordenada ante una emergencia, con la capacidad de movilizar recursos locales, provinciales o autonómicos según su tipología o duración.

En este sentido la Cruz Roja está incluida dentro de los diferentes Planes de Actuación Municipal de Palamós, en materia de emergencias según los trabajos y responsabilidades que se derivan de los mismos Planes, dentro del grupo de actuación "Grupo local Sanitario".

Así mismo, y según el tipo de intervención, la Cruz Roja contará con efectivos y recursos de primera respuesta cómo son la aportación de personal voluntario, dotaciones sanitarias, vehículos logísticos, etc. Y en respuesta continuada, con kits de alimentación y avituallament, literas, mantas y apoyo psicológico a la población. En este último caso, el Ayuntamiento se haría cargo complementariamente de los gastos generados exclusivamente por la atención directa a las personas afectadas (comer, bebidas, etc.).

Así mismo, rentabilizarán los medios por radiofrecuencia portátil y móvil, los efectivos de vehículos con emisoras y el sistema de comunicación vía red propia de la Cruz Roja, para coadyuvar en la resolución de las incidencias que pudieran surgir y, sobre todo, en la aportación de un centro de coordinación (CCA) operativo 24 horas para atender demandas de emergencia.

### 2.3.- COLABORACIÓN EN MATERIA DE SERVICIOS DE PREVENCIÓN Y ASISTENCIA SANITARIA CON AMBULANCIA

2.3.1.- Continuar colaborando en materia de servicios de prevención y asistencia sanitaria mediante vehículos de transporte sanitario por carretera (ambulancias) y su dotación de personal a los acontecimientos deportivos y a los actos de carácter lúdico, social, cultural o festivo que se programen anualmente y que organice el Ayuntamiento de Palamós o cualquier Asociación y/o Entidad que esté inscrita en el Registro Municipal de Entidades; siempre y cuando las especificidades de peligrosidad y la previsión de asistencia de público lo requieran.

2.3.2.- Se pacta que el número máximo de servicios preventivos que se podrán solicitar sea de 80 servicios el año.

Excepcionalmente, si el Ayuntamiento tiene necesidad de incorporar algún acontecimiento propio que no conste en la relación anual que se pacta con Cruz Roja (Anexo 1) y que requiera cobertura preventiva, ambas partes valorarán expresamente su inclusión o no en el presente convenio.

Del presente acuerdo se excluyen la prestación de servicios preventivos y asistencia sanitaria a los actos que organicen empresas y/o entidades con ánimo de lucro así como a los actos que tengan una finalidad exclusivamente comercial y/o mercantil.

2.3.3.- Que corresponde en el Ayuntamiento de Palamós o a las Entidades organizadoras de los actos con asistencia de público numeroso la obligación de adoptar las medidas de seguridad, previsión y medios de transporte y asistencia sanitaria y de evacuación, según la legislación vigente que establece el Real decreto 2816/1882, de 27 de Agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de Policía d 'Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

Así mismo en conformidad con el previsto en el Decreto 30/2015, de 3 de Marzo por el cual se aprueba el catálogo de actividades y centros obligados a adoptar medidas de autoprotección y se fija el contenido de estas medidas, será obligación general de la persona titular de la actividad dar cumplimiento y adoptar las obligaciones referentes a los medios mínimos de autoprotección previstas al Anexo III de esta norma.

Que según la naturaleza de la actividad o acto público y las características del mismo pueden existir normativas específicas que regulen su organización así como el régimen de autorizaciones, siendo por lo tanto la observancia y el cumplimiento de las mismas responsabilidad exclusiva del organizador y titular de la actividad.

2.3.4.-El servicio que se prestará queda catalogado como "apoyo vital básico" y el dispositivo estará formado por 1 ambulancia asistencial de clase B, destinada a proporcionar apoyo vital básico y atención sanitaria inicial y equipada también con un desfibrilador portátil y una dotación formada como mínimo por un conductor y otro que hará funciones de ayudante, ambos obligados a contar con el carnet de conducir BTP.

2.3.5.- Las funciones de la dotación de personal del servicio serán:

- Permanecer en la zona donde se celebra la actividad o acontecimiento durante el horario previsto.
- Estar en contacto con los organizadores durante la celebración de la actividad o acontecimiento.
- Dispensar la asistencia sanitaria que se escaigui a los pacientes y trasladarlos en las condiciones que reduzcan al mínimo los riesgos de muerte o de secuelas derivadas de la lesión propiamente dicha o bien de las condiciones de traslado en sí misma.

2.3.6.- Los medios humanos:

El personal que se asigne dependerá exclusivamente de la Cruz Roja a excepción del personal facultativo (Médico y/o DUI) que, si se requiere, tendrá que ser contratado por el Ayuntamiento o por la Entidad que organice el acto.

El personal de Cruz Roja tendrá que reunir las condiciones de aptitud y práctica requeridas y disponer de la titulación exigida por las normas que los sea de aplicación.

El personal tendrá que ir debidamente equipado y uniformado de forma que sean reconocidos fácilmente por los usuarios.

Las titulaciones y características de la dotación del personal, según el tipo de servicios que se realicen, tienen que ser las establecidas en el Real decreto 836/2012, de 25 de mayo, por el que se establecen las características técnicas, el equipamiento sanitario y la dotación del personal de los vehículos de transporte sanitario por carretera y el RD 22/2014, de 17 de enero que modifica el anterior así como la Orden SLT/170/2014, de 26 de Mayo, que regula el procedimiento de habilitación del personal conductor de vehículos de transporte sanitario por carretera que no tenga la calificación requerida en el Real decreto 836/2012, de 25 de mayo. y demás legislación vigente sobre la materia.

#### 2.3.7.- Los medios materiales:

Los vehículos ambulancia que la Cruz Roja pondrá a disposición de cada uno de los tipos de servicios tendrán que reunir los requisitos establecidos en el Real decreto 836/2012, de 25 de mayo, por el que se establecen las características técnicas, el equipamiento sanitario y la dotación del personal de los vehículos de transporte sanitario por carretera y del Real decreto 22/2014, de 17 de enero por el que se modifica el anterior y demás legislación vigente sobre la materia.

La Cruz Roja dispondrá de vehículos y elementos de repuesto suficientes para garantizar el servicio en el caso de cualquier contingencia mecánica o funcional de los vehículos que prestan el servicios y del suyos equipos generales y específicos.

#### 2.3.8.- Organización de los servicios preventivos:

La organización de los servicios irá a cargo de la Cruz Roja que tendrá que destinar los recursos humanos y materiales necesarios por una correcta ejecución.

El encargo de servicios por parte del Ayuntamiento se hará siempre por escrito a través de la Oficina Municipal de Coordinación de Actividades (OMCA), mediante el envío de un correo electrónico con una antelación mínima de 15 días al acontecimiento.

En el documento de encargo (OMCA) el Ayuntamiento indicará el nombre del acontecimiento, el tipo de servicio, la presencia estimada de público asistente, el lugar de realización, la fecha y la duración del mismo.

La Cruz Roja, a la recepción del encargo tendrá que enviar un justificante de recibimiento y realizar el servicio, a la fecha y hora prevista, siguiendo las estipulaciones anteriores.

En los Servicios Preventivos que tengan una duración de más de 4 horas, la entidad organizadora se compromete a facilitar avituallament a las personas de la dotación de personal.

2.3.9.- Si se designara un responsable de Seguridad por parte de la Entidad organizadora del acto, este queda obligado a informar a la Cruz Roja sobre los planes de emergencia de la instalación objeto del servicio así como de los procedimientos de intervención de las situaciones de emergencia y asistenciales que se hayan establecido.

TERCERO.- El Ayuntamiento de Palamós se compromete a:

1. Hacer una aportación anual a la Cruz Roja de 15.000,- € en concepto de subvención para la ejecución eficaz de este convenio.
2. Hacer efectivo el pago anterior en cuatro partes iguales, de acuerdo con el plan de disposición de fondo de la Tesorería municipal, uno por cada trimestre del año, previa justificación del gasto objeto del convenio.
3. Colaborar técnicamente y materialmente en todo aquello que le sea posible por el cumplimiento de los objetivos y prioridades compartidas establecidas en este convenio marco.

#### QUARTO. DURACIÓN DEL CONVENIO

La duración del convenio será de un año natural, iniciándose el día 1 de Gener de 2.016 y hasta el día 31 de Diciembre de 2.016.

#### QUINTO. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se creará una Comisión Mixta de Seguimiento para el control, seguimiento y coordinación de los acuerdos, así como para la resolución de dudas que se pueda suscitar en la interpretación de este convenio. Se reunirá las veces que lo crean conveniente las partes y, con carácter ordinario, al menos una vez al año.

La Comisión estará formada, por parte de la Cruz Roja por:

- El Presidente del Comité de la Cruz Roja en Palamós o en quien delegue.
- El técnico o técnica que designe la Cruz Roja.

Y por parte del Ayuntamiento:

- El Alcalde o Regidor en quien delegue.
- El técnico o técnica que designe el Ayuntamiento.

SEXTO. Ambas partes se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, el establecido en la Ley 15/1999 de Protección de Datos de carácter personal, de 13 de diciembre de 1999 y legislación aplicable. Especialmente, y respecto de los ficheros de titularidad de cada una de las partes, cada una cumplirá diligentemente las obligaciones de obtención de los oportunos consentimientos de información en la recogida de datos.

## SÉPTIMO. PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

De acuerdo con el que se establece al Decreto 179/1995, de 13 de junio, Reglamento de obras actividades y servicios de los entes locales de Cataluña, el beneficiario de la subvención tendrá que justificar la subvención recibida. En este sentido, tendrá que presentar antes del día 28 de febrero del año siguiente los justificantes de los gastos realizados, por un importe no inferior a la subvención otorgada. Se entienden por justificantes, originales y copia de las facturas, nóminas y otros justificantes de los gastos efectuados por la entidad, las cuales tendrán que contener todos los requisitos legales que establece la normativa vigente aplicable.

## OCTAVO. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Serán causas de resolución de este convenio: el incumplimiento del que se ha pactado, el mutuo acuerdo y aquello que prevé el artículo 129 del Decreto 179/1995, de 13 de junio, Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales de Cataluña.

Y, por acuerdo de las dos partes actuants, firman este convenio en el lugar y la fecha que figuran al encabezamiento.

Por parte del Ayuntamiento de Palamós,      Por parte del Comité Local de la Cruz Roja  
en Palamós,

Sr. Lluís Puig Martorell  
Alcalde-Presidente

Sr. Ernest Pi y Sais  
Presidente Local

Ante mí

El Secretario por sustitución,

Joan Puig y Cayuela